



Rotafolio

de la Jornada Electoral



Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y
Cultura Cívica con Perspectiva de Género



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS

BIENVENIDA

ROTAFOLIO

El proceso electoral del 2010, en el que habrán de renovarse los titulares del poder Legislativo, Ejecutivo, así como de los 58 Ayuntamientos de nuestro Estado, requiere de tu entusiasta participación como funcionaria y funcionario de casilla.

Gracias por recibirme y regalarme unos minutos de tu valioso tiempo para platicarte de manera muy breve algunas actividades acerca del funcionamiento de las mesas directivas de casilla que se instalarán el próximo 4 de julio del 2010.



BIENVENIDA

ROTAFOLIO

El proceso electoral del 2010, en el que habrán de renovarse los titulares del poder Legislativo, Ejecutivo, así como de los 58 Ayuntamientos de nuestro Estado, requiere de tu entusiasta participación como funcionaria y funcionario de casilla.

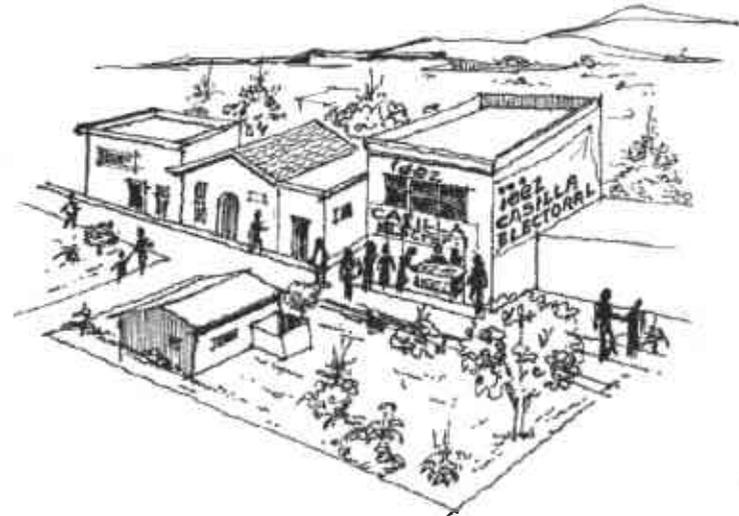
Gracias por recibirme y regalarme unos minutos de tu valioso tiempo para platicarte de manera muy breve algunas actividades acerca del funcionamiento de las mesas directivas de casilla que se instalarán el próximo 4 de julio del 2010.



INFORMACIÓN GENERAL

¿QUÉ ES UNA CASILLA?

Es el lugar designado por los órganos electorales para recibir y contar los votos de tus vecinas y vecinos. (Art. 5. XI LEEZ)



¿CUÁNTOS TIPOS DE CASILLA SE PUEDEN INSTALAR?

Son cuatro los tipos: (Art. 151 LEEZ)

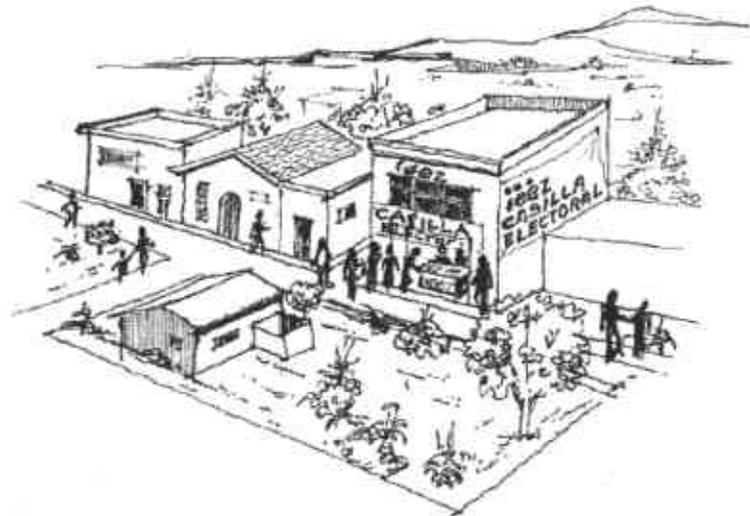


1) CASILLA BÁSICA: Se instala en cada sección electoral, para recibir la votación desde 50 y hasta 750 electoras y electores. (Art. 151.1.1 LEEZ)

INFORMACIÓN GENERAL

¿QUÉ ES UNA CASILLA?

Es el lugar designado por los órganos electorales para recibir y contar los votos de tus vecinas y vecinos. (Art. 5. XI LEEZ)



¿CUÁNTOS TIPOS DE CASILLA SE PUEDEN INSTALAR?

Son cuatro los tipos: (Art. 151 LEEZ)



1) CASILLA BÁSICA: Se instala en cada sección electoral, para recibir la votación desde 50 y hasta 750 electoras y electores. (Art. 151.1. I LEEZ)



2) CASILLA CONTIGUA: Se instala además de la básica, en una sección electoral cuando el número de ciudadanas y ciudadanos inscritos en la lista nominal rebasa los 750 electores; para tal efecto, la lista nominal de la sección se dividirá alfabéticamente. Podrán instalarse tantas contiguas como veces se exceda un múltiplo de 750. Se

instalarán próximas a la básica dentro de la misma sección, cuando no sea posible establecerse en el mismo domicilio. (Art. 151.1.II LEEZ)

3) CASILLA EXTRAORDINARIA:

Se instala además de la básica o contigua, por autorización del Consejo Distrital cuando las condiciones geográficas de una sección hacen difícil el acceso de las electoras y electores a una casilla básica, con el propósito de facilitarles la emisión del voto. (Art. 151.1.IV y 149.3 LEEZ)





2) CASILLA CONTIGUA: Se instala además de la básica, en una sección electoral cuando el número de ciudadanas y ciudadanos inscritos en la lista nominal rebasa los 750 electores; para tal efecto, la lista nominal de la sección se dividirá alfabéticamente. Podrán instalarse tantas contiguas como veces se exceda un múltiplo de 750. Se

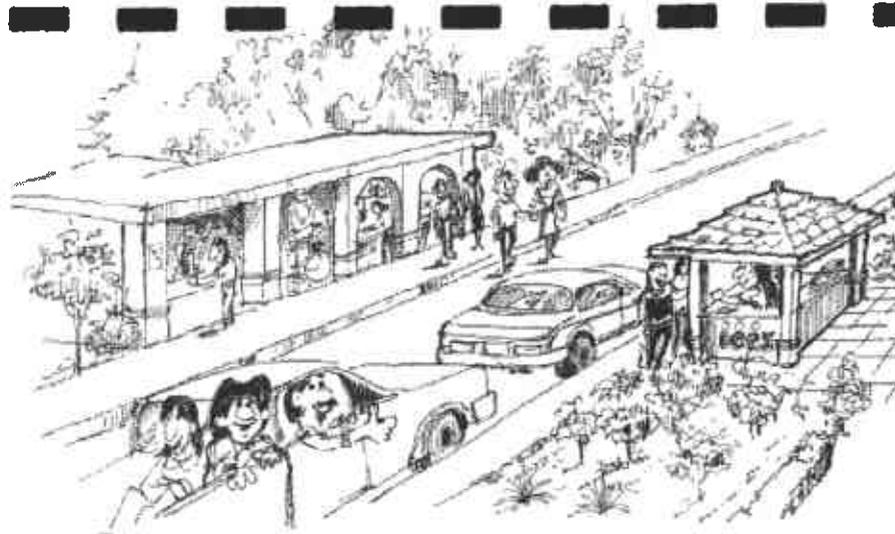
instalarán próximas a la básica dentro de la misma sección, cuando no sea posible establecerse en el mismo domicilio. (Art. 151.1.II LEEZ)

3) CASILLA EXTRAORDINARIA:

Se instala además de la básica o contigua, por autorización del Consejo Distrital cuando las condiciones geográficas de una sección hacen difícil el acceso de las electoras y electores a una casilla básica, con el propósito de facilitarles la emisión del voto. (Art. 151.1.IV y 149.3 LEEZ)



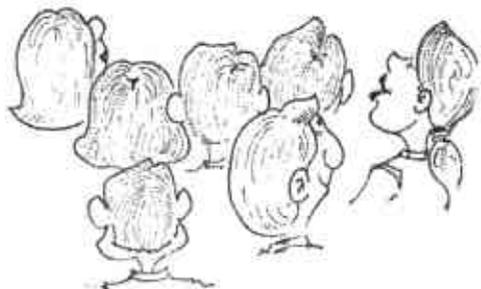
4) CASILLA ESPECIAL: Se instala para recibir el voto de las electoras y electores del Estado que se encuentran en tránsito, es decir, fuera de su Distrito o Municipio. (Art. 151.1.III LEEZ)



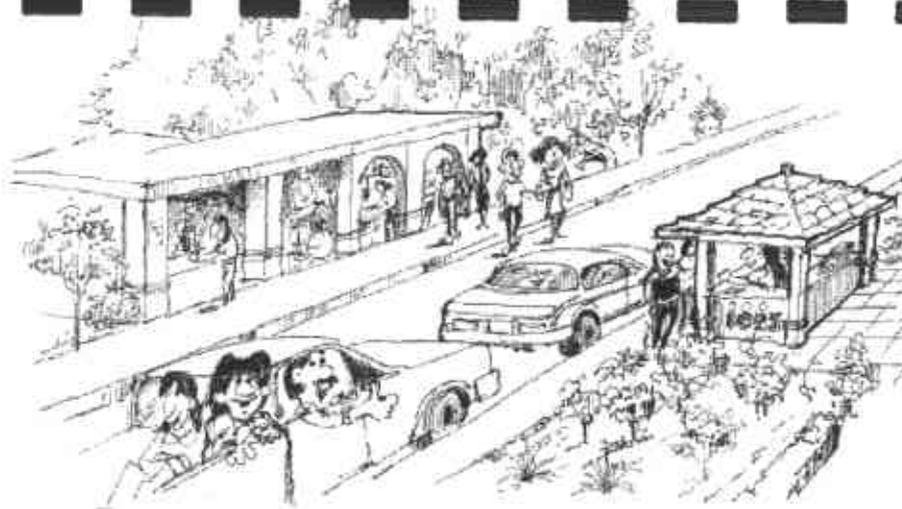
La votación podrá recibirse por medio de instrumentos electrónicos o máquinas, cuyo modelo sea aprobado por el Consejo General. (Art.151.2 y 3 LEEZ)

ACTIVIDADES DE LOS FUNCIONARIOS DE CASILLA

FUNCIONARIOS DE CASILLA: Son las ciudadanas y ciudadanos sorteados de la Lista Nominal de Electores y que son capacitadas y capacitados por el IEEZ para recibir y contar los votos de sus vecinas y vecinos, el día de la Jornada Electoral.



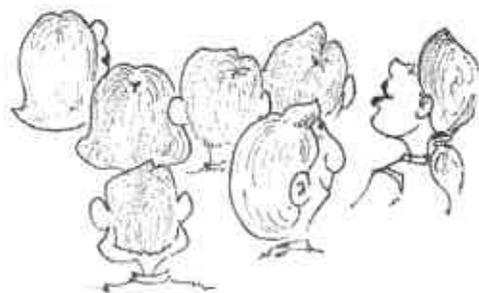
4) CASILLA ESPECIAL: Se instala para recibir el voto de las electoras y electores del Estado que se encuentran en tránsito, es decir, fuera de su Distrito o Municipio. (Art. 151.1.III LEEZ)



La votación podrá recibirse por medio de instrumentos electrónicos o máquinas, cuyo modelo sea aprobado por el Consejo General. (Art.151.2 y 3 LEEZ)

ACTIVIDADES DE LOS FUNCIONARIOS DE CASILLA

FUNCIONARIOS DE CASILLA: Son las ciudadanas y ciudadanos sorteados de la Lista Nominal de Electores y que son capacitadas y capacitados por el IEEZ para recibir y contar los votos de sus vecinas y vecinos, el día de la Jornada Electoral.



ACTIVIDADES PREVIAS A LA JORNADA ELECTORAL



- Asistir a los cursos de capacitación;
(Art. 156.1 LEEZ)
- Aceptar el nombramiento como funcionaria o funcionario de casilla; (Art. 157.1 LEEZ)
- Recibir el paquete electoral, en el caso de las presidentas y los presidentes.
(Art. 173.1 LEEZ)

ACTIVIDADES DE LA JORNADA ELECTORAL

Instalar la casilla a las 7:30 horas;
(Art. 177.1 LEEZ)

NOTA: Se entiende por instalación la verificación del paquete electoral, que no muestre signos de alteración, del contenido, conteo de boletas, armado de urnas, colocación de mamparas, y en general, todos los actos previos a la apertura de casilla.



ACTIVIDADES PREVIAS A LA JORNADA ELECTORAL



- Asistir a los cursos de capacitación;
(Art. 156.1 LEEZ)
- Aceptar el nombramiento como funcionaria o funcionario de casilla; (Art. 157.1 LEEZ)
- Recibir el paquete electoral, en el caso de las presidentas y los presidentes.
(Art. 173.1 LEEZ)

ACTIVIDADES DE LA JORNADA ELECTORAL

Instalar la casilla a las 7:30 horas;
(Art. 177.1 LEEZ)

NOTA: Se entiende por instalación la verificación del paquete electoral, que no muestre signos de alteración, del contenido, conteo de boletas, armado de urnas, colocación de mamparas, y en general, todos los actos previos a la apertura de casilla.



Apertura de la Casilla a las 8:00 horas;
(Art. 178.1 LEEZ)



Nota: La votación por ningún motivo podrá iniciar antes de las 8:00 horas; (Art. 178.1 LEEZ)



Recibir la votación (8:00 a 18:00 horas);
(Art. 181.1 LEEZ)



Realizar el cierre de la votación a las 18:00 horas
(seis de la tarde); (Art. 199.1 LEEZ)



Apertura de la Casilla a las 8:00 horas;
(Art. 178.1 LEEZ)

Nota: La votación por ningún motivo podrá iniciar antes de las 8:00 horas; (Art. 178.1 LEEZ)

Recibir la votación (8:00 a 18:00 horas);
(Art. 181.1 LEEZ)



Realizar el cierre de la votación a las 18:00 horas
(seis de la tarde); (Art. 199.1 LEEZ)

Efectuar el escrutinio y cómputo;
(Art. 200.1 LEEZ)

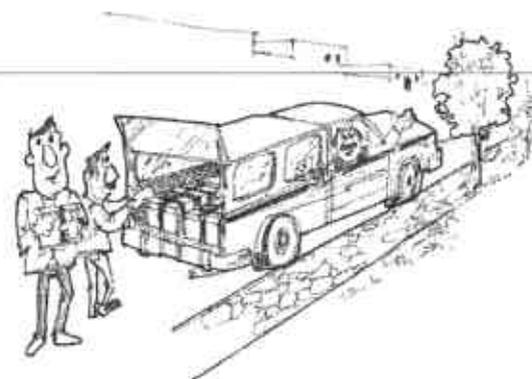


Integrar los expedientes y
paquetes electorales;
(Art. 207.1 LEEZ)



Publicar los resultados; (Art. 208.1 LEEZ)

Remitir los paquetes electorales al
Consejo Distrital y Municipal
correspondiente; (Art. 210.1 LEEZ)



Efectuar el escrutinio y cómputo;
(Art. 200.1 LEEZ)

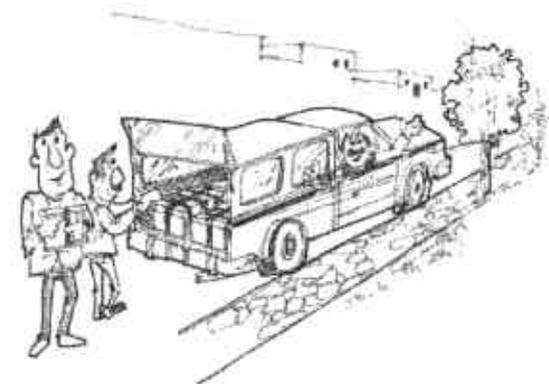


Integrar los expedientes y
paquetes electorales;
(Art. 207.1 LEEZ)



Publicar los resultados; (Art. 208.1 LEEZ)

Remitir los paquetes electorales al
Consejo Distrital y Municipal
correspondiente; (Art. 210.1 LEEZ)



INSTALACIÓN DE LA CASILLA

El domingo 04 de julio de 2010 la presidenta o presidente, secretaria o secretario, primer escrutador y segundo escrutador, así como las y los cuatro suplentes generales, se reunirán a las **7:30 horas** en el lugar designado para instalar la casilla en presencia de las y los representantes de los partidos políticos y coalición y de las observadoras y los observadores electorales debidamente acreditados que concurren. (Art. 177.1 LEEZ)



Actividades de la instalación de casilla:

- Verificación del contenido del paquete electoral.
- Conteo de boletas.
- Rúbrica de boletas.
- Armado de urnas.
- Armado y colocación de mamparas.
- Todos los actos previos a la apertura de la casilla. (Art. 177.2 LEEZ)



INSTALACIÓN DE LA CASILLA

El domingo 04 de julio de 2010 la presidenta o presidente, secretaria o secretario, primer escrutador y segundo escrutador, así como las y los cuatro suplentes generales, se reunirán a las **7:30 horas** en el lugar designado para instalar la casilla en presencia de las y los representantes de los partidos políticos y coalición y de las observadoras y los observadores electorales debidamente acreditados que concurren. (Art. 177.1 LEEZ)



Actividades de la instalación de casilla:

- Verificación del contenido del paquete electoral.
- Conteo de boletas.
- Rúbrica de boletas.
- Armado de urnas.
- Armado y colocación de mamparas.
- Todos los actos previos a la apertura de la casilla. (Art. 177.2 LEEZ)



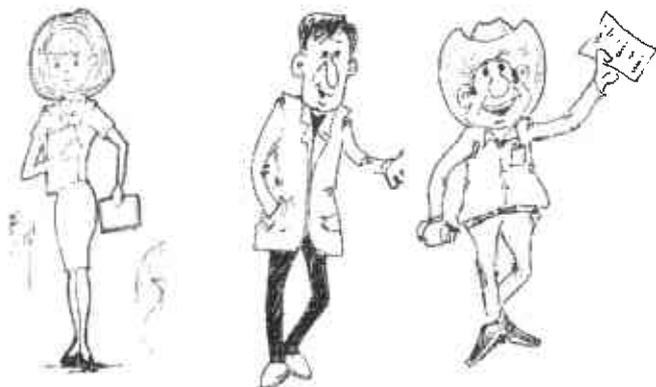


En la instalación de la casilla, las y los representantes de partido político y coaliciones acreditados ante la misma, mediante sorteo, designarán a la o el representante que rubricará las boletas en su reverso.(Art. 182.1LEEZ)

INICIO DE LA VOTACIÓN

1. La presidenta o presidente solicitará a la electora o elector su credencial para votar con la finalidad de identificarlo, y le pedirá le muestre el dedo pulgar derecho, para confirmar que no haya votado en otra casilla.





En la instalación de la casilla, las y los representantes de partido político y coaliciones acreditados ante la misma, mediante sorteo, designarán a la o el representante que rubricará las boletas en su reverso.(Art. 182.1LEEZ)

INICIO DE LA VOTACIÓN

1. La presidenta o presidente solicitará a la electora o elector su credencial para votar con la finalidad de identificarlo, y le pedirá le muestre el dedo pulgar derecho, para confirmar que no haya votado en otra casilla.





2. La presidenta o presidente, mencionará el nombre de la electora o elector en voz alta a efecto de que la secretaria o secretario de la mesa directiva verifique que está en la lista nominal y se trata de la credencial para votar que aparece en la misma. (Art. 186.1 LEEZ)

NOTA: Si el ciudadano o ciudadana no aparece en la lista nominal **no se le permitirá votar**, salvo que cuente con una resolución favorable del Tribunal Electoral.



3. Una vez que se haya identificado al ciudadano o ciudadana y se verifique que sí aparece en la lista nominal, la presidenta o presidente le entregará una boleta para cada elección, para que se dirija a la mampara y con absoluta libertad y en secreto, emita su voto. (Art. 186.2 LEEZ)



2. La presidenta o presidente, mencionará el nombre de la electora o elector en voz alta a efecto de que la secretaria o secretario de la mesa directiva verifique que está en la lista nominal y se trata de la credencial para votar que aparece en la misma. (Art. 186.1 LEEZ)

NOTA: Si el ciudadano o ciudadana no aparece en la lista nominal **no se le permitirá votar**, salvo que cuente con una resolución favorable del Tribunal Electoral.



3. Una vez que se haya identificado al ciudadano o ciudadana y se verifique que sí aparece en la lista nominal, la presidenta o presidente le entregará una boleta para cada elección, para que se dirija a la mampara y con absoluta libertad y en secreto, emita su voto. (Art. 186.2 LEEZ)

4. Una vez que la electora o elector haya emitido su voto, la secretaria o secretario deberá poner junto al nombre de la ciudadana o ciudadano en la lista nominal, la leyenda “**votó**”, marcará su credencial para votar arriba del recuadro con el número **10** de las **elecciones locales** y en las credenciales de nueva expedición arriba del recuadro que dice **elecciones locales y extraordinarias**, con el dispositivo para marcar la credencial, enseguida impregnará su dedo pulgar derecho con líquido indeleble y le regresará su credencial para votar. (Art. 189.1. I-IV LEEZ)

Las ciudadanas y ciudadanos que tengan credencial para votar con el recuadro 03, podrán votar, si aparecen inscritos en la Lista Nominal de electores.

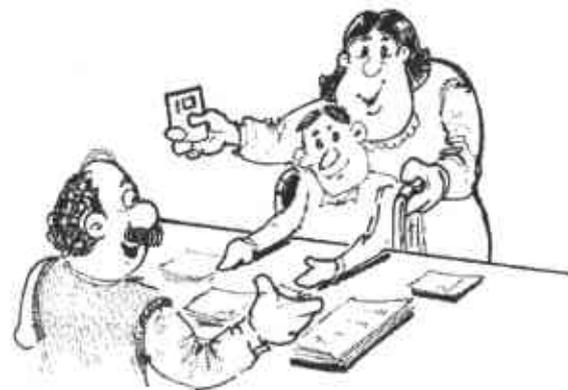
5. Cuando a la casilla se presenten electoras o electores con discapacidad, adultos mayores y mujeres embarazadas, tendrán derecho preferencial para ejercer su voto; la presidenta o presidente de la mesa directiva de casilla deberá tomar las medidas necesarias para hacer efectivos estos derechos. (Art. 184.2 LEEZ)



4. Una vez que la electora o elector haya emitido su voto, la secretaria o secretario deberá poner junto al nombre de la ciudadana o ciudadano en la lista nominal, la leyenda “**votó**”, marcará su credencial para votar arriba del recuadro con el número **10** de las **elecciones locales** y en las credenciales de nueva expedición arriba del recuadro que dice **elecciones locales y extraordinarias**, con el dispositivo para marcar la credencial, enseguida impregnará su dedo pulgar derecho con líquido indeleble y le regresará su credencial para votar. (Art. 189.1. I-IV LEEZ)

Las ciudadanas y ciudadanos que tengan credencial para votar con el recuadro 03, podrán votar, si aparecen inscritos en la Lista Nominal de electores.

5. Cuando a la casilla se presenten electoras o electores con discapacidad, adultos mayores y mujeres embarazadas, tendrán derecho preferencial para ejercer su voto; la presidenta o presidente de la mesa directiva de casilla deberá tomar las medidas necesarias para hacer efectivos estos derechos. (Art. 184.2 LEEZ)



6. Si la electora o elector es invidente o se encuentra limitada o limitado físicamente para sufragar por sí solo, podrá auxiliarse por la persona que designe, tanto para marcar la boleta, como para depositarla en la urna. (Art. 188.1 LEEZ)

7. Los electores y electoras que no sepan leer, podrán ser auxiliados únicamente para dar lectura a los nombres de los partidos, coalición o candidatura común, candidatas y candidatos que participan en la elección, pueda aquél emitir su voto. (Art. 188.2 LEEZ)



LA PRESIDENTA O PRESIDENTE DE LA CASILLA RECOGERÁ LAS CREDENCIALES QUE PRESENTEN ALTERACIONES O NO PERTENEZCAN A LA CIUDADANA O CIUDADANO QUE PRETENDE VOTAR. (Art. 185.1 LEEZ)

6. Si la electora o elector es invidente o se encuentra limitada o limitado físicamente para sufragar por sí solo, podrá auxiliarse por la persona que designe, tanto para marcar la boleta, como para depositarla en la urna. (Art. 188.1 LEEZ)

7. Los electores y electoras que no sepan leer, podrán ser auxiliados únicamente para dar lectura a los nombres de los partidos, coalición o candidatura común, candidatas y candidatos que participan en la elección, pueda aquél emitir su voto. (Art. 188.2 LEEZ)



LA PRESIDENTA O PRESIDENTE DE LA CASILLA RECOGERÁ LAS CREDENCIALES QUE PRESENTEN ALTERACIONES O NO PERTENEZCAN A LA CIUDADANA O CIUDADANO QUE PRETENDE VOTAR.
(Art. 185.1 LEEZ)

CIERRE DE LA VOTACIÓN

1. La presidenta o presidente declarará cerrada la votación a las 18:00 horas (seis de la tarde). (Art. 199.1 LEEZ).



2. Podrá cerrarse antes de las 18:00 horas (seis de la tarde) cuando la presidenta o presidente y la secretaria o secretario certifiquen que ya votaron todas y todos los electores que aparecen en la lista nominal correspondiente. (Art. 199.1.I LEEZ)



3. Podrá cerrarse después de las 18:00 horas, si aún hay electoras y electores formados para votar, cerrándose cuando hayan votado todas y todos los electores que estuvieren formados a las 18:00 horas. (Art. 199.1.II LEEZ)

4. La secretaria o secretario deberá llenar en el Acta de la Jornada Electoral el apartado, "cierre de la votación". (Art. 199.3 LEEZ)

CIERRE DE LA VOTACIÓN

1. La presidenta o presidente declarará cerrada la votación a las 18:00 horas (seis de la tarde). (Art. 199.1 LEEZ).



2. Podrá cerrarse antes de las 18:00 horas (seis de la tarde) cuando la presidenta o presidente y la secretaria o secretario certifiquen que ya votaron todas y todos los electores que aparecen en la lista nominal correspondiente. (Art. 199.1.I LEEZ)



3. Podrá cerrarse después de las 18:00 horas, si aún hay electoras y electores formados para votar, cerrándose cuando hayan votado todas y todos los electores que estuvieren formados a las 18:00 horas. (Art. 199.1.II LEEZ)

4. La secretaria o secretario deberá llenar en el Acta de la Jornada Electoral el apartado, “cierre de la votación”. (Art. 199.3 LEEZ)

5. La secretaria o secretario solicitará a las y los representantes de los partidos políticos o coaliciones que se encuentren presentes y a las y los funcionarios de la mesa directiva de casilla, firmen el Acta.



ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

ACTIVIDADES A REALIZAR

1. La secretaria o secretario contará las boletas sobrantes (las que no se usaron) y las inutilizará por medio de dos rayas diagonales con crayón, primero lo hará con las boletas de la elección de Diputados, las guardará en el sobre correspondiente anotando en el exterior el número de boletas que contiene para que posteriormente anote la cantidad en el Acta de escrutinio y cómputo. Posteriormente realizará la misma operación con la elección de Gobernador y al final con la de Ayuntamiento. (Art. 202.1.I LEEZ)



5. La secretaria o secretario solicitará a las y los representantes de los partidos políticos o coaliciones que se encuentren presentes y a las y los funcionarios de la mesa directiva de casilla, firmen el Acta.



ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

ACTIVIDADES A REALIZAR

1. La secretaria o secretario contará las boletas sobrantes (las que no se usaron) y las inutilizará por medio de dos rayas diagonales con crayón, primero lo hará con las boletas de la elección de Diputados, las guardará en el sobre correspondiente anotando en el exterior el número de boletas que contiene para que posteriormente anote la cantidad en el Acta de escrutinio y cómputo. Posteriormente realizará la misma operación con la elección de Gobernador y al final con la de Ayuntamiento. (Art. 202.1.I LEEZ)





2. La o el primer escrutador **contará en dos ocasiones** el número de ciudadanas y ciudadanos que votaron conforme la lista nominal, así como el número de electoras y electores que votaron por resolución de la autoridad jurisdiccional, además el número de representantes de partido político o coalición que votaron y que no pertenecen a esa sección, informándole a la secretaria o secretario el resultado de la suma, para que lo anote en la hoja para operaciones de cómputo. (Art. 202.1.II LEEZ)

3. La presidenta o presidente abrirá en primer lugar, la urna para la elección de Diputados, la vaciará en la mesa y mostrará a las y los presentes que no quedó ninguna boleta en su interior. (Art. 202.1.III LEEZ)





2. La o el primer escrutador **contará en dos ocasiones** el número de ciudadanas y ciudadanos que votaron conforme la lista nominal, así como el número de electoras y electores que votaron por resolución de la autoridad jurisdiccional, además el número de representantes de partido político o coalición que votaron y que no pertenecen a esa sección, informándole a la secretaria o secretario el resultado de la suma, para que lo anote en la hoja para operaciones de cómputo. (Art. 202.1.II LEEZ)

3. La presidenta o presidente abrirá en primer lugar, la urna para la elección de Diputados, la vaciará en la mesa y mostrará a las y los presentes que no quedó ninguna boleta en su interior. (Art. 202.1.III LEEZ)



4. La o el segundo escrutador contará las boletas extraídas de la urna y le comunicará la cantidad a la secretaria o secretario para que la anote en la hoja para operaciones de cómputo. (Art. 202.1.IV LEEZ)

5. Posteriormente, las y los dos escrutadores, bajo la supervisión de la presidenta o presidente, clasificarán y contarán los votos emitidos para cada partido político o coalición, candidata o candidato y votos nulos de cada elección.
(Art. 202.1.V,a) y b) LEEZ)

Si se llegaran a encontrar boletas de una elección en la urna correspondiente a otra, se separarán y se computarán en la elección respectiva. (Art. 202.1 VI LEEZ)

6. Luego la presidenta o presidente vaciará la urna de la elección de Gobernador; posteriormente la de Ayuntamientos y mostrará a las y los presentes que no quedó ninguna boleta en su interior y se repetirán las actividades descritas en los números 1, 4, 5 y 6.
(Art. 202.1.I, III, IV, y V LEEZ)



4. La o el segundo escrutador contará las boletas extraídas de la urna y le comunicará la cantidad a la secretaria o secretario para que la anote en la hoja para operaciones de cómputo. (Art. 202.1.IV LEEZ)

5. Posteriormente, las y los dos escrutadores, bajo la supervisión de la presidenta o presidente, clasificarán y contarán los votos emitidos para cada partido político o coalición, candidata o candidato y votos nulos de cada elección.
(Art. 202.1.V,a) y b) LEEZ)

Si se llegaran a encontrar boletas de una elección en la urna correspondiente a otra, se separarán y se computarán en la elección respectiva. (Art. 202.1 VI LEEZ)

6. Luego la presidenta o presidente vaciará la urna de la elección de Gobernador; posteriormente la de Ayuntamientos y mostrará a las y los presentes que no quedó ninguna boleta en su interior y se repetirán las actividades descritas en los números 1, 4, 5 y 6.
(Art. 202.1.I, III, IV, y V LEEZ)



7. La secretaria o secretario verificará los resultados anotados en las hojas para operaciones de cada elección y los copiará en las Actas de escrutinio y cómputo correspondientes. (Art. 202.1.VII LEEZ)

PUBLICACIÓN DE RESULTADOS Y CLAUSURA DE CASILLA

1. La secretaria o secretario llenará la cédula con los resultados obtenidos de la votación de Diputados, Gobernador y Ayuntamientos con letra clara y muy grande.



2. La cédula deberá ser firmada por la presidenta o presidente y por las y los representantes de los partidos políticos o coaliciones que deseen hacerlo. (Art. 208.1 LEEZ)

3. La presidenta o presidente fijará la cédula en un lugar visible del exterior de la casilla. (Art. 208.1 LEEZ)



7. La secretaria o secretario verificará los resultados anotados en las hojas para operaciones de cada elección y los copiará en las Actas de escrutinio y cómputo correspondientes. (Art. 202.1.VII LEEZ)

PUBLICACIÓN DE RESULTADOS Y CLAUSURA DE CASILLA

1. La secretaria o secretario llenará la cédula con los resultados obtenidos de la votación de Diputados, Gobernador y Ayuntamientos con letra clara y muy grande.



2. La cédula deberá ser firmada por la presidenta o presidente y por las y los representantes de los partidos políticos o coaliciones que deseen hacerlo. (Art. 208.1 LEEZ)

3. La presidenta o presidente fijará la cédula en un lugar visible del exterior de la casilla. (Art. 208.1 LEEZ)



4. La secretaria o secretario levantará la constancia, señalando la hora de la clausura de la casilla, los nombres de las funcionarias y los funcionarios y representantes de los partidos políticos o coaliciones que acompañarán a la presidenta o presidente a entregar los paquetes electorales. (Art. 209.1 LEEZ)



REMISIÓN DE LOS PAQUETES ELECTORALES

Una vez clausurada la casilla, la presidenta o presidente, bajo su responsabilidad, hará llegar a los Consejos Distrital y Municipal, los paquetes electorales, dentro de los plazos siguientes: (Art. 210.1 LEEZ)



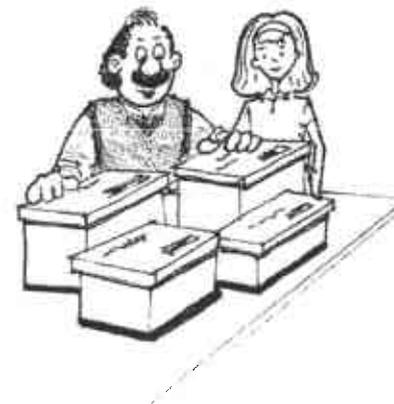
1. Inmediatamente, cuando se trate de casillas ubicadas en la cabecera del Distrito o Municipio. (Art. 210.1.1 LEEZ)

4. La secretaria o secretario levantará la constancia, señalando la hora de la clausura de la casilla, los nombres de las funcionarias y los funcionarios y representantes de los partidos políticos o coaliciones que acompañarán a la presidenta o presidente a entregar los paquetes electorales. (Art. 209.1 LEEZ)



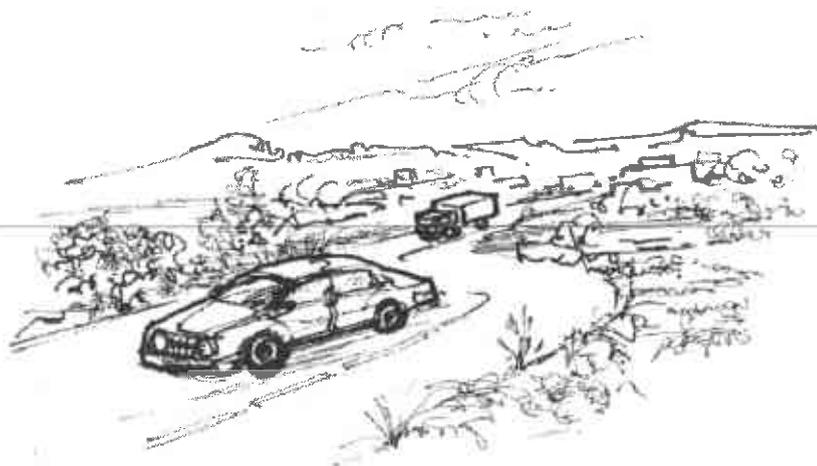
REMISIÓN DE LOS PAQUETES ELECTORALES

Una vez clausurada la casilla, la presidenta o presidente, bajo su responsabilidad, hará llegar a los Consejos Distrital y Municipal, los paquetes electorales, dentro de los plazos siguientes: (Art. 210.1 LEEZ)



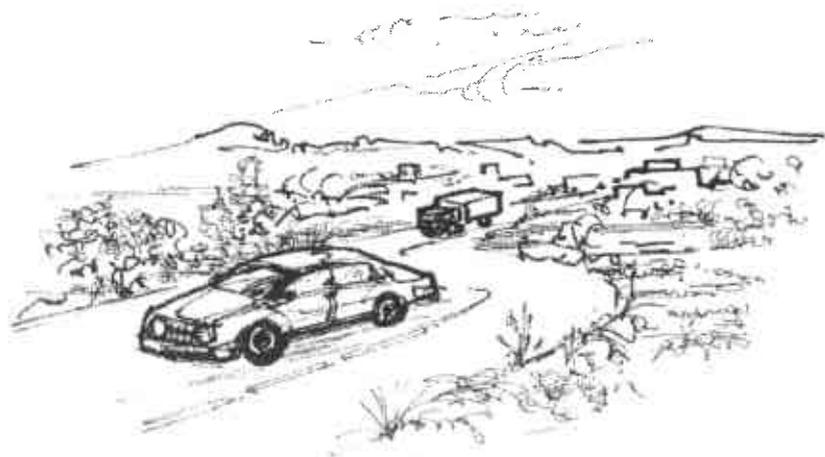
1. Inmediatamente, cuando se trate de casillas ubicadas en la cabecera del Distrito o Municipio. (Art. 210.1.I LEEZ)

NOTA: La expresión “**inmediatamente**”, debe entenderse en el sentido de que entre la clausura de la casilla y la entrega de paquetes electorales, solamente transcurra el tiempo necesario para el traslado del lugar en que estuvo instalada la casilla, al domicilio del Consejo Distrital o Municipal, atendiendo a las características de la localidad, los medios de transporte y las condiciones particulares del momento y lugar.



2. Hasta 12 horas cuando se trate de casillas urbanas ubicadas fuera de la cabecera distrital. (Art. 210.1.II LEEZ)

NOTA: La expresión “**inmediatamente**”, debe entenderse en el sentido de que entre la clausura de la casilla y la entrega de paquetes electorales, solamente transcurra el tiempo necesario para el traslado del lugar en que estuvo instalada la casilla, al domicilio del Consejo Distrital o Municipal, atendiendo a las características de la localidad, los medios de transporte y las condiciones particulares del momento y lugar.



2. Hasta 12 horas cuando se trate de casillas urbanas ubicadas fuera de la cabecera distrital. (Art. 210.1.II LEEZ)

3. Hasta 24 horas cuando se trate de casillas rurales. (Art. 210.1.III LEEZ)



NOTA: LOS PRESIDENTES Y PRESIDENTAS DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA, PODRÁN APOYARSE EN LA ENTREGA DE LOS PAQUETES ELECTORALES DE LA O EL INSTRUCTOR-ASISTENTE PARA QUE ESTE LOS HAGA LLEGAR A LOS CONSEJOS DISTRITALES O MUNICIPALES.

EN ESTE CASO, LA O EL INSTRUCTOR-ASISTENTE DEBERÁ ENTREGARLE AL PRESIDENTE O PRESIDENTA DE LA CASILLA UN RECIBO EN EL QUE CONSTE LA ENTREGA-RECEPCIÓN DEL PAQUETE ELECTORAL PARA SU REMISIÓN AL CONSEJO ELECTORAL CORRESPONDIENTE.
(ART. 216.2.VII LEEZ)

3. Hasta 24 horas cuando se trate de casillas rurales. (Art. 210.1.III LEEZ)



NOTA: LOS PRESIDENTES Y PRESIDENTAS DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA, PODRÁN APOYARSE EN LA ENTREGA DE LOS PAQUETES ELECTORALES DE LA O EL INSTRUCTOR-ASISTENTE PARA QUE ESTE LOS HAGA LLEGAR A LOS CONSEJOS DISTRICTALES O MUNICIPALES.

EN ESTE CASO, LA O EL INSTRUCTOR-ASISTENTE DEBERÁ ENTREGARLE AL PRESIDENTE O PRESIDENTA DE LA CASILLA UN RECIBO EN EL QUE CONSTE LA ENTREGA-RECEPCIÓN DEL PAQUETE ELECTORAL PARA SU REMISIÓN AL CONSEJO ELECTORAL CORRESPONDIENTE.
(ART. 216.2.VII LEEZ)